EMTULUÁ	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE		GESTIÓN JURIDICA			

1. TITULO (Nombre del Proceso Contractual)

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P INCLUIDA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE AUTOPARTES, COMPONENTES, HERRAMIENTAS NUEVAS Y ORIGINALES".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Empresas Municipales de Tuluá E.S.P., en su condición de entidad territorial descentralizada en competencia de servicios públicos domiciliarios componentes de agua potable y saneamiento básico, tiene el deber de preservar los bienes inmuebles y muebles que posee garantizando condiciones de seguridad, funcionamiento y presentación de estos.

Empresas Municipales de Tuluá E.S.P. cuenta con un vehículo tipo camioneta Marca HYUNDAI Linea TUCSON IX35 GLS, Modelo 2015, con Cilindrada 1.995, Color GRIS TITANIUM, de servicio Oficial, TIPO CARROCERÍA WAGON, Combustible DIESEL, CON CAPACIDAD PARA CINCO (5) PASAJEROS, con Número de Motor D4HAEU094972, número de Serie KMHJT81VDFU014220 y número de Chasis KMHJT81VDFU014220 con número de Placa OCI204 y un vehiculo tipo motocicleta Marca HONDA, Línea ECO DELUXE ES, Modelo 2012, Cilindrada 97, Color NEGRO AZUL, de Servicio PARTICULAR, combustible a GASOLINA, con capacidad para dos (2) pasajeros, con número de Motor HA11EDA9L02590, Reg VIN 9FMHA1122CF003421, número de Chasis 9FMHA1122CF003421, Placa NCE47C que son utilizados por los funcionarios de la Entidad en los desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio donde se requiere asistir en razón de sus funciones.

Corresponde a **Empresas Municipales de Tuluá E.S.P.** en virtud de lo establecido en el **Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019**, administrar los bienes y recursos destinados para su funcionamiento y responder por su correcta aplicación o utilización. En cumplimiento de las actividades propias de **Empresas Municipales de Tuluá E.S.P.** que implican desplazamientos de funcionarios haciendo uso del servicio de transporte terrestre a través del Parque Automotor Institucional, para adelantar diligencias de carácter oficial dentro y fuera del perimetro urbano, por lo tanto nos encontramos en obligación de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehiculos que componen nuestro parque automotor, toda vez que dado al uso y tiempo de servicio, se hace necesario realizar frecuentes reparaciones tales como: arreglo de frenos, sincronización, baterías, soportes, cambio de aceite y filtros, lavado, alineación, engrase, etc., reparaciones que deben atenderse de manera inmediata para no incurrir en arreglos de mayores proporciones; esto es, reparaciones de motor, reparaciones de suspensión, reparaciones de caja de velocidades, etc. Es conveniente para la Entidad realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los automotores y motocicleta con el fin de minimizar daños mayores que puedan presentarse posteriormente por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, lo que a su vez representaría costos superiores debido a los daños no atendidos oportunamente. Aunado a lo anterior, se ha de tener en cuenta que las fallas mecánicas en los equipos automotores sitúan a sus ocupantes en una condición de alto riesgo, por lo tanto es menester realizar los mantenimientos correctivos para restituir las condiciones normales de los vehiculos o de equipos y componentes de los mismos cuando sea necesario, para garantizar su óptimo estado. En este sentido, **Empresas Municipales de Tuluá E.S.P.** considera necesario contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida mano de obra y suministro de repuestos para los diferentes vehiculos que componen el parque automotor de propiedad de **Empresas Municipales de Tuluá E.S.P.**

Como la Entidad no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio requerido, ni cuenta con la infraestructura y no tiene el personal idóneo, ni los equipos, herramientas o repuestos especiales que requieren los automotores para el correcto funcionamiento y mantenimiento, se hace necesario adelantar esta contratación.

Para tal fin, se adelantará mediante la modalidad de invitación directa, según lo preceptuado en el **numeral 5° del Artículo 16**, del Manual de Contratación de **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.**

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1 ESTRATÉGIA: N/A

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P INCLUIDA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE AUTOPARTES, COMPONENTES, HERRAMIENTAS NUEVAS Y ORIGINALES".

4.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO, ALCANCE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.2.1 Especificaciones del servicio:	El contratista deberá desarrollar el contrato de prestación de servicios las siguientes actividades:	
	1	Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores (Reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicio corriente de mantenimiento, reparaciones de carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y remplazo de llantas y neumáticos, instalación de partes y accesorios que no hacen parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera conforme a la necesidad del servicio, suministro de partes (Autopartes), componentes, suministros,

		originales al parque automotor de propiedad de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P distinguidos de la siguiente manera: Camioneta Marca HYUNDAI Línea TUCSON IX35 GLS, Modelo 2015, con Cilindrada 1.995, Color GRIS TITANIUM, de servicio Oficial, TIPO CARROCERÍA WAGON, Combustible DIESEL, CON CAPACIDAD PARA CINCO (5) PASAJEROS, con Número de Motor D4HAEU094972, número de Serie KMHJT81VDFU014220 y número de Chasis KMHJT81VDFU014220 con número de Placa OCI204 y un vehículo tipo motocicleta Marca HONDA, Línea ECO DELUXE ES, Modelo 2012, Cilindrada 97, Color NEGRO AZUL, de Servicio PARTICULAR, combustible a GASOLINA, con capacidad para dos (2) pasajeros, con número de Motor HA11EDA9L02590, Reg VIN 9FMHA1122CF003421, número de Chasis 9FMHA1122CF003421, Placa NCE47C.
4.2.2. Alcance	El contratista deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del contrato de prestación de servicios, deberá proporcionar a **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.**, todas las evidencias pertinentes del proceso.	
4.2.3. Autorizaciones Licencias y/o. Permisos	No aplica	

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

6. TIPO DE CONTRATO

☐ Obra ☐ Consultoria ■ Prestación de servicio ☐ Suministro

☐ Convenio interadministrativo ☐ Otro

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el **Artículo 32 de la Ley 142 de 1994**, que menciona: **"Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."** y **"la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."**

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma **Ley 142 de 1994** o una disposición Constitucional.

De otra parte, el **Artículo 31 de la Ley 142 de 1994**, modificado por el **Artículo 3 de la Ley 689 de 2001** "señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la **Ley 142 de 1994** disponga otra cosa

A su turno el **Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007**, dispone lo siguiente: **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los **Artículos 209 y 267 de la Constitución Política**, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del **Acuerdo Municipal No. 175 de 1995**, emanado del Concejo del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal; definida como Empresa de servicios públicos oficial, de conformidad con lo previsto en el numeral **14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994**, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que acorde con el artículo décimo sexto del **Acuerdo Municipal No. 175 de 1995**, los contratos o convenios que celebre **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.**, estarán sujetos al régimen del derecho privado, atendiendo a las excepciones previstas en la **Ley 142 de 1994** y la **Ley 80 de 1993** para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Igualmente, el **Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015** establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual - debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

La Junta Directiva de **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.** expidió el Manual de Contratación, siendo la más reciente versión el **Acuerdo No.002 de 2017**, concordante con

disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes.

El **Artículo 16 del manual de contratación** establece que: La escogencia de contratistas por parte de **Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P.**, se desarrollará de conformidad a las siguientes modalidades de selección: (i) Invitación Pública; (ii) Invitación Detallada; (iii) Invitación Abreviada; (iv) Invitación Simplificada; (v) Invitación Directa; (vi) Contrato por Urgencia o Contingencia; (vii) Contrato por Orden de Servicio, Orden de Compra u Orden de Trabajo

Así mismo el **numeral 5° de Invitación Directa, en su literal A,** establece que la escogencia del contratista se adelantará bajo esta modalidad en el evento de que el valor del negocio jurídico sea inferior a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

Teniendo presente estas consideraciones legales expuestas, el proceso de contrato de prestación de servicios por invitación directa, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de las **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P. Acuerdo 002 de 2017, y la Ley 142 de 1994.**

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

8.1 Valor del contrato. Se estima en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, el cual será causado mediante el rubro 21.02.02.15.01- Servicios y mantenimiento de vehiculos, pertenecientes a Recursos Propios de Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P.

8.2 Forma de Pago

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA- EMTULUA E.S.P pagará hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** correspondiente al valor del servicio de mantenimiento y reparación del vehiculo automotor (Reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicio corriente de mantenimiento, reparaciones de carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, instalación de partes y accesorios que no hacen parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera conforme a la necesidad del servicio, suministro de partes (Autopartes), componentes, suministros, herramientas nuevas y originales, conforme a requerimiento de la Directora Administrativa y Financiera de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P y/o necesidad, previa presentación de factura, informe de contratista con los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que se deriven del mismo, certificación o planilla de pago donde conste encontrarse al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplique.

8.3 Plazo de ejecución.

Se ha dispuesto una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el dia veintidos (22) de diciembre de 2023.

8.4 Estudio del Mercado

Una vez considerado lo anterior, se relacionan contratos celebrados por otras entidades del

estado, los cuales fueron analizados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos presentan objeto y actividades similares a las del presente objeto contractual y se encuentran publicados en la página del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
MDC-SDA-SAMC-013-2023	MUNICIPIO CANDELARIA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO AL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CANDELARIA	90 Dias	$ 200.000.000
Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
SAMC-04-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantia)) (Presentación de oferta)	UESVALLE	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos que conforman el parque automotor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA que lo requieran, y aquellos sobre los cuales sea o llegare a ser responsable a cualquier título por necesidad del servicio	200 Dias	$ 116.412.805
Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica	EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. b) Declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación (Antecedentes disciplinarios) y de la Contraloría General de la República (Responsabilidad fiscal), certificado de ausencia de medidas correctivas y certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

9.2 Experiencia	N/A
9.3 Capacidad Financiera	N/A
9.4 Capacidad Organizacional	N/A
9.5 Factores de Evaluación	N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo 1.

11. MECANISMOS DE COBERTURA

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el Manual de contratación de esta entidad, adicionalmente por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, cuyo cumplimiento se verifica con la prestación directa del mismo a la Entidad durante el tiempo de ejecución en el cual estará en pleno contacto con el supervisor, **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P.,** no requerirá, para el desarrollo de éste contrato la constitución de Pólizas que amparen el Cumplimiento del Objeto Contractual.

12. ACUERDO COMERCIAL

Según lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, en su punto No. 62: Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión1.0): Grupo 941: Servicios de alcantarillado; así como el Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares, se encuentran exentos de la aplicación de acuerdos comerciales.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.** cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo

14. RESPONSABLE

Dependencia:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Firma:	
Funcionario Responsable	LINA MARIA LOPEZ VILLAMIL
Cargo	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Firma:	
Revisó:	YAMILETH RUBRICHE CUBILLOS
Cargo:	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Firma:	
Aprobó:	JHON JAIRO PEREA QUIROGA
Cargo:	GERENTE
Fecha de Estudio	16/05/2023

Anexo 1. Matriz de Riesgos

EMTULUÁ EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E.S.P	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE	GESTIÓN JURIDICA				

Anexo 1. Matriz de Riesgos

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E.S.P

MATRIZ DE RIESGOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Prioridad	Tratamiento controles a ser implementados	Persona encargada de implementar el tratamiento	Valoración del riesgo después del tratamiento	Control y monitoreo por parte de EMTULUA		Asignación
													Cómo	Cuando	
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Retraso en la entrega del servicio	Sanción por parte de contratantes o por incapacidad de terceros contratistas o subcontratistas en el cumplimiento de la ejecución del contrato, que afecte los cronogramas establecidos y demás incumplimientos				Evaluación de alternativas, selección, contratación y Monitoreo del contratista	Contratante y Evaluador y/o responsable del proceso	Bajo	verificación por parte del contratante, Asesor y Evaluador	Durante el desarrollo del proceso de ejecución contractual	Contratante
2	General	Externo	Planeación	Económico	Ocurrencia de hechos y/o actos del contratista	Afectación económica en el cumplimiento del objeto contractual				Verificación de aportes de [illegible]	Contratante y Evaluador y/o responsable del proceso	Medio	Verificación por parte del contratante con el Asesor y Evaluador	Cada vez que se realice pago parcial del contrato	Contratante
3	General	Externo	Planeación	Operacional	Errores técnicos y/o presentación de [illegible]	Incumplimiento del contrato y/o [illegible]				Procesos, revisión técnica y seguimiento a entregas presentación	Contratante y Evaluador y/o responsable del proceso	Bajo	Revisión de los documentos que exige para los procesos de selección, durante la etapa de ejecución y contractual	Cada vez que se realice un procedimiento de selección y durante la ejecución contractual	Contratante
4	General	Externo	Selección	Jurídico	Inhabilidad del [illegible]	Retraso o suspensión de proceso contractual. Desgaste administrativo				Revisión de [illegible]	Proponente	Bajo	Lista de chequeo de verificación Capacidad de [illegible]	Cada vez que realice un proceso de selección	Contratista
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Pago parcial sin el cumplimiento [illegible]	Afectación económica [illegible]				[illegible]	Supervisor	Bajo	Verificar [illegible]	Cada vez que se realice un pago parcial	Contratista
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Alteración o supresión de [illegible]	Afectación económica [illegible]				[illegible]	Supervisor	Bajo	A través de [illegible]	Cada vez que se realice [illegible]	Contratista
7	General	Externo	Contratación	Operacional	No actualización del contrato	Incumplimiento [illegible]				Pólizas [illegible]	Contratista y el [illegible]	Bajo	Verificación de la Póliza [illegible]	Cada vez que se realice [illegible]	Contratista y entidad
8	General	Externo	Contratación	Operacional	No cumplir [illegible]	Incumplimiento [illegible]				Verificación [illegible]	Contratista	Bajo	Informe [illegible]	Cada vez que se realice [illegible]	Contratista
9	General	Interno, Externo	Ejecución	Operacional	Diversos riesgos Cumplimiento [illegible]	Retraso [illegible]				Verificación [illegible]	Supervisor	Bajo	Verificación por parte del contratante Verificación por parte de la supervisión	Permanente	Contratista y Contratante
10	Operativo	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad	Traslado hospitalario				Exigencia de [illegible]	Contratista	Medio	Exigencia de [illegible]	Contratista	Contratista
11	Operativo	Externo	Ejecución	Técnico	Falta de [illegible]	Incumplimiento [illegible]				[illegible]	Supervisor	Medio	Revisión [illegible]	Antes de [illegible]	Contratista
12	Operativo	Externo	Ejecución	Técnico	Ausencia de [illegible]	Accidentes en [illegible]				Verificación [illegible]	Supervisor	Bajo	Mediante [illegible]	Contratista	Contratista
13	Operativo	Externo	Ejecución	Técnico	Accidentes con [illegible]	Afectación [illegible]				Verificación [illegible]	Supervisor	Bajo	Mediante [illegible] Mediante [illegible]	Contratista	Contratista